REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210031900

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 398 del Código General del Proceso, allegue el extracto de la demanda la cual deberá contener todos los datos necesarios para la completa identificación del título.

2. Acredite de conformidad a lo normado por el inciso 3° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020, el envío de la copia de la demanda junto con sus anexos a los demandados ya se por medio electrónico de conocerse el mismo, o a la dirección física si se desconoce el canal digital, allegándose la respectiva certificación de recibido del mensaje de datos o la comunicación respectiva.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 41 de hoy - 8 NOV 2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.

YRC